

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 301 / 03

Sucre, 20 de Octubre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, se entiende por Centro o Sede Social a: Sede de Club Social, mutual, círculo de amigos o fraternidad donde ofrecen servicios de restaurante y ocasionalmente la realización de fiestas para sus socios, siendo además permitido el expendio de bebidas alcohólicas (Art. 4 inc. i del Reglamento de Venta Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas).

Que, se considera locales de espectáculos a aquellos donde se realizan manifestaciones artísticas, sean teatrales, musicales, poéticas, plásticas, cinematográficas, deportivas, sociales, circenses, de servicios y otras (Art. 27 del Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos)

Que, todo local o área destinados a la realización de espectáculos en áreas abiertas o cerradas, vías públicas, etc. Cumplirán estrictamente disposiciones administrativas legales, exigidas por la H.A.M., así como normas de higiene y salubridad, aspectos técnicos funcionales y de seguridad establecidas en el reglamento (Art. 28 del Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos).

Que, todo local o área destinado a espectáculos públicos o servicios contará, previo a su funcionamiento con carácter obligatorio con la patente de funcionamiento municipal (Art. 29 del Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos).

Que, un local será considerado clandestino cuando no esté inscrito en el Padrón Municipal y/o no cuente con la licencia de Funcionamiento y categoría definida y será objeto de clausura inmediata. El trámite de autorización para su funcionamiento podrá ser iniciado previo pago de la sanción correspondiente. (Art. 32 del Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos).

Que, la proliferación de fiestas sociales, en establecimientos públicos y privados, sean sedes sindicales, educativas, religiosas y otras, ocasiona una serie de problemas a los habitantes de la ciudad y especialmente a los vecinos circundantes a los mencionados establecimientos.

Que, los reclamos de la ciudadanía a través de sus representantes han sido permanentes, puesto que la paz y la tranquilidad nocturna a las que tienen derecho, se ven perturbadas.

Que, estando en vigencia el Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos y el de Venta Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es necesario dar aplicación a esa norma en vigencia.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1° Que el Ejecutivo de estricta aplicación al Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos y el de Venta Consumo de Bebidas Alcohólicas, en vigencia por Ordenanzas Municipales N° 021/94 y 022/01 con sus modificaciones correspondientes en los casos denunciados (Casas de la Calle Oswaldo Molina N° 130 y 150; Sede Sindical de Salud Calle Dto 111; Calle R. Alvarado denominada Las Lomas y casa particular del Señor Ruffo Arando Zegarra), y así prever para evitar desorden e incumplimiento en la realización de estas actividades fuera de la normativa vigente.

Art.2º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUINICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL